



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 20 de Febrero de 2025, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 21º y 23º del Decreto N° 659/24 artículo 23º de la Resolución N° 1223/24, a los fines del artículo 28º del Decreto N° 659/24 y Art. 28 de la Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad.

Fdo. Dr. Carlos Maria Montenegro
Director Provincial
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

Concurso: *Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación Circunscripciones Judiciales N°2 y N.º 3.*

A los fines del Art. 23 del Decreto N° 659/24, deberán concurrir los postulantes que en planilla Anexa “A” se mencionan en el lugar indicado, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en la fecha y horario que se describen. Conforme la normativa citada al pie de la presente, la inasistencia acarrea las consecuencias previstas por el artículo 21 del Decreto N.º 659/24.

Fdo. Dr. Carlos Maria Montenegro
Director Provincial
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23º - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.

“ARTÍCULO 21º - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23º...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Exámenes Psicotécnicos

Concurso: *Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación Circunscripciones Judiciales N.º 2 y N.º 3.*

Lugar: Sede de Gobierno de la Ciudad de Rosario, edificio “La Torre”, Ingreso por Calle Dorrego. -

Postulantes Convocados

	Apellido y Nombre	Fecha	Hora
1	ABREU, Analía Elizabeth	Lunes 24/02/25	07:00 hs
2	ADDOUMIE, Ivana	Lunes 24/02/25	07:00 hs
3	ALBERDI, Guido Andrés	Lunes 24/02/25	07:00 hs
4	ALTUZARRA, María Eugenia	Lunes 24/02/25	07:00 hs
5	AMERISO, María Mónica	Lunes 24/02/25	08:00 hs
6	ARANDA, Federico Damián	Lunes 24/02/25	08:00 hs
7	ARCANGIOLI, Lorena Paola	Lunes 24/02/25	08:00 hs
8	BANCHIO, Mercedes	Lunes 24/02/25	08:00 hs
9	BAÑOS, Brenda	Lunes 24/02/25	09:00 hs
10	BARUCCA, Larisa Celeste	Lunes 24/02/25	09:00 hs
11	BARUCCA, Leonardo José	Lunes 24/02/25	09:00 hs
12	BAUMAN, Raquel Natalia	Lunes 24/02/25	09:00 hs
13	BERTOLOTTI, Marina	Lunes 24/02/25	10:00 hs

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23º - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.

“ARTÍCULO 21º - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23º...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

14	CABRERA, Abi Luz	Lunes 24/02/25	10:00 hs
15	CARON , Alejandro	Lunes 24/02/25	10:00 hs
16	CATALÁ, Florencia Aldana	Lunes 24/02/25	10:00 hs
17	CERUTTI, Anabel	Lunes 24/02/25	11:00 hs
18	CHERARA, Georgina	Lunes 24/02/25	11:00 hs
19	COLOMBO, Andrés Martín	Lunes 24/02/25	11:00 hs
20	COLUSSI, Eleonora	Lunes 24/02/25	11:00 hs
21	CORNIER, Lucila Milagros	Lunes 24/02/25	12:00 hs
22	COSGAYA, Rocío Belén	Lunes 24/02/25	12:00 hs
23	CUDOS, Sofía Alejandra	Lunes 24/02/25	12:00 hs
24	CUTULI, Alfredo	Lunes 24/02/25	12:00 hs
25	DALCOL, María Manuela	Lunes 24/02/25	13:00 hs
26	DALZOTTO, Antonela	Lunes 24/02/25	13:00 hs
27	DE BONIS, Camila	Lunes 24/02/25	13:00 hs

DECRETO 659/24: “**ARTÍCULO 23° - Examen Psicotécnico.** Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.

“**ARTÍCULO 21° - Inasistencias.** La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “**ARTÍCULO 23°...**b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Exámenes Psicotécnicos

Concurso: Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación Circunscripciones Judiciales N.º 2 y N.º 3.

Lugar: Sede de Gobierno de la Ciudad de Rosario, edificio “La Torre”, Ingreso por Calle Dorrego. -

Postulantes Convocados

	Apellido y Nombre	Fecha	Hora
1	DE PRADO, Bruno	Martes 25/02/25	07:00 hs
2	DEL GRECCO, Luciana	Martes 25/02/25	07:00 hs
3	DIAZ KINDSVATER, Juan Pablo	Martes 25/02/25	07:00 hs
4	DRUETTO, María Verónica	Martes 25/02/25	07:00 hs
5	DUTTO, Agustín	Martes 25/02/25	08:00 hs
6	ESTRADA MENDOZA, Cindi Mariel	Martes 25/02/25	08:00 hs
7	FAVRO, Lara Belén	Martes 25/02/25	08:00 hs
8	FERTITTA, Agustina	Martes 25/02/25	08:00 hs
9	GALLEANO, Sebastián	Martes 25/02/25	09:00 hs
10	GAMBIALTI, Verónica Belén	Martes 25/02/25	09:00 hs
11	GUSSO, Mariela Verónica	Martes 25/02/25	09:00 hs
12	HUESO, Ignacio Andrés	Martes 25/02/25	09:00 hs
13	LAGIOIA, Luis Ricardo Jesús	Martes 25/02/25	10:00 hs

DECRETO 659/24: “**ARTÍCULO 23º** - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.

“**ARTÍCULO 21º** - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “**ARTÍCULO 23º...**b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

14	LANFRANCO PARI, Guillermo Marcelo	Martes 25/02/25	10:00 hs
15	LAVARRA, Guillermina	Martes 25/02/25	10:00 hs
16	MARCOLIN LOBERSE, María Cecilia	Martes 25/02/25	10:00 hs
17	MARTINEZ, Rafael Ignacio	Martes 25/02/25	11:00 hs
18	MARTINEZ, Ramiro	Martes 25/02/25	11:00 hs
19	MORIELLI, Agustina	Martes 25/02/25	11:00 hs
20	MOUTIN, Pol	Martes 25/02/25	11:00 hs
21	NEPOTE, Pamela Carolina	Martes 25/02/25	12:00 hs
22	OCHOA HELEG, Luisina Daniela	Martes 25/02/25	12:00 hs
23	OGGERO GENTINETTA, Jua Pablo	Martes 25/02/25	12:00 hs
24	OLIVA, Marina Belén	Martes 25/02/25	12:00 hs
25	PACIFICO, Paula Andrea	Martes 25/02/25	13:00 hs
26	PADILLA FINUCCI, Jordan Alberto	Martes 25/02/25	13:00 hs
27	PAZ, Javier Hugo	Martes 25/02/25	13:00 hs

DECRETO 659/24: “**ARTÍCULO 23° - Examen Psicotécnico.** Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.

“**ARTÍCULO 21° - Inasistencias.** La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “**ARTÍCULO 23°...**b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Exámenes Psicotécnicos

Concurso: *Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación Circunscripciones Judiciales N.º 2 y N.º 3.*

Lugar: Sede de Gobierno de la Ciudad de Rosario, edificio “La Torre”, Ingreso por Calle Dorrego. -

Postulantes Convocados

	Apellido y Nombre	Fecha	Hora
1	PAZOS, Lucía	Miercoles 26/02/25	07:00 hs
2	PISANI, Adolfo Germán	Miercoles 26/02/25	07:00 hs
3	PRIETO, Paula	Miercoles 26/02/25	07:00 hs
4	RAMIREZ VILLARINO, Ana Mora	Miercoles 26/02/25	07:00 hs
5	RANCIARI, Carla Soledad	Miercoles 26/02/25	08:00 hs
6	RICCARDO, María Laura	Miercoles 26/02/25	08:00 hs
7	RIDIERO, Gina	Miercoles 26/02/25	08:00 hs
8	ROLÓN, Nicolás	Miercoles 26/02/25	08:00 hs
9	RUGGERI, Gonzalo Horacio	Miercoles 26/02/25	09:00 hs
10	SALMAN ULLA, Melani Mirian	Miercoles 26/02/25	09:00 hs
11	SANGUINETTI, Martin Oscar	Miercoles 26/02/25	09:00 hs
12	SANTAMARIA, Antonela	Miercoles 26/02/25	09:00 hs

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23º - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.

“ARTÍCULO 21º - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23º...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

13	SPINOSA, Mauricio Gabriel	Miercoles 26/02/25	10:00 hs
14	STAMPELLA, Ana Belén	Miercoles 26/02/25	10:00 hs
15	TASSINI, Franco Leonel	Miercoles 26/02/25	10:00 hs
16	VALENTE, Antonela Inés	Miercoles 26/02/25	10:00 hs
17	VALENTÍN, Débora Vanesa	Miercoles 26/02/25	11:00 hs
18	VERGILI, Florencia Antonella	Miercoles 26/02/25	11:00 hs
19	VIGNA, Victoria	Miercoles 26/02/25	11:00 hs
20	VIGO, Marina Anahí	Miercoles 26/02/25	11:00 hs
21	VIRGILIO, Iván Alberto	Miercoles 26/02/25	12:00 hs
22	ZINGONI, Eliana Soledad	Miercoles 26/02/25	12:00 hs
23	BUFARINI, Pablo condicional *	Miercoles 26/02/25	12:00 hs
24	GASPARINI, Juan Ignacio *	Miercoles 26/02/25	12:00 hs

***Postulantes convocados en carácter de condicionales, sujeto a la Resolución definitiva por parte del Poder Ejecutivo de los Recursos interpuestos.**

DECRETO 659/24: “**ARTÍCULO 23° - Examen Psicotécnico.** Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.

“**ARTÍCULO 21° - Inasistencias.** La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “**ARTÍCULO 23°...**b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.